



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-52788017- -APN-DGDMA#MPYT BOSQUES CULTIVADOS

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-52788017- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que guarda relación con los Expedientes N° S01:0118557/2007, N° S01:0194447/2007 y N° S01:0057983/2008, todos ellos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y N° S01:0214767/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin la citada ley, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que con fecha 29 de julio de 2005 la referida empresa presentó un proyecto forestal que contempla la actividad de plantación a realizarse en el año 2005 en la Provincia de MISIONES, que tramita en el Expediente N° S01:0118557/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 31 de marzo de 2006 la citada empresa presentó un proyecto forestal que contempla la actividad de plantación a realizarse en el año 2006 en la Provincia de MISIONES, que tramita en el Expediente N° S01:0194447/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 29 de septiembre de 2006 la mencionada empresa presentó un proyecto forestal que contempla la actividad de plantación a realizarse en el año 2007 en la Provincia de MISIONES, que tramita en el Expediente N° S01:0057983/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que con fecha 27 de marzo de 2008 la empresa PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) presentó un proyecto forestal que contempla la actividad de plantación a realizarse en el año 2008 en la Provincia de MISIONES, que tramita en el Expediente N° S01:0214767/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que las solicitudes presentadas fueron sujetas a un análisis técnico, contable y legal, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que en virtud de dicho análisis corresponde proceder a la aprobación de las presentaciones efectuadas en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2019-06728440-APN-DNDFI#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución.

Que el titular PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en el citado Anexo I.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas físicas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la referida Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Anexo al Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley N° 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) deberá presentar la carga tributaria determinada a la fecha de presentación de cada uno de los emprendimientos, cuyos números de expediente se detallan en el citado Anexo I.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, y a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de MISIONES y a los respectivos municipios, la verificación de la información que la empresa suministre, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que los productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondientes a los emprendimientos que se aprueban por la presente medida se detallan en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2019-06727963-APN-DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

Que los productos que se aprueben por la presente medida podrán gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las plantaciones efectivamente realizadas por la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) según se detalla en el citado Anexo I.

Que la precitada firma ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de

la referida Ley N° 25.080.

Que la mencionada empresa y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas físicas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar las solicitudes de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentadas por la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) para los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la mencionada firma deberá constituir las garantías exigidas por la Resolución N° RESOL-2016-154-APN-SECAGYP#MA de fecha 29 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las solicitudes de acogimiento de la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados para la actividad de plantación realizada en los años 2005, 2006, 2007 y 2008, cuyos números de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que, registrado con el N° IF2019-06728440-APN-DNDFI#MPYT, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a los emprendimientos presentados por el titular PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) que se detallan en el citado Anexo I, el beneficio de la estabilidad fiscal

contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria que la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) presente al 29 de julio de 2005, fecha de presentación del emprendimiento que tramita en el Expediente N° S01:0118557/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 4°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el Artículo 2° la carga tributaria que la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) presente al 31 de marzo de 2006, fecha de presentación del emprendimiento que tramita en el Expediente N° S01:0194447/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el Artículo 2° la carga tributaria que la mencionada firma presente al 29 de septiembre de 2006, fecha de presentación del emprendimiento que tramita en el Expediente N° S01:0057983/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 6°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el Artículo 2° la carga tributaria que la referida firma presente al 27 de marzo de 2008, fecha de presentación del emprendimiento que tramita en el Expediente N° S01:0214767/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 7°.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 2° de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2019-06727963-APN-DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Establécense los volúmenes máximos de madera rolliza con corteza que gozarán del beneficio de estabilidad fiscal concedido por los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la presente resolución aquellos que se detallan en el citado Anexo II.

ARTÍCULO 9°.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080 a los mencionados emprendimientos presentados por la firma para la actividad de plantación realizada en los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

ARTÍCULO 10.- Intímase a la firma PAPEL MISIONERO S.A. (C.U.I.T. N° 30-54037289-2) a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° RESOL-2016-154-APN-SECAGYP#MA de fecha 29 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 11.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BERNAUDO Guillermo  
Date: 2019.03.01 18:34:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.03.01 18:34:42 -03'00'

## ANEXO I

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Año	Sup. en has.	Especie
S01:0118557/2007	PAPEL MISIONERO S.A. (CUIT N° 30-54037289-2)	Plantación	2005	378,40	<i>Pinus sp.</i>
S01:0194447/2007	PAPEL MISIONERO S.A. (CUIT N° 30-54037289-2)	Plantación	2006	289,60	<i>Pinus sp.</i>
S01:0057983/2008	PAPEL MISIONERO S.A. (CUIT N° 30-54037289-2)	Plantación	2007	455,40	<i>Pinus sp.</i>
S01:0214767/2008	PAPEL MISIONERO S.A. (CUIT N° 30-54037289-2)	Plantación	2008	318,40	<i>Pinus sp.</i>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-52788017- -APN-DGDMA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.04 13:21:18 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2019.02.04 13:21:19 -03'00'

Productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal

Expediente	Productos del emprendimiento	Especie	Volumen en toneladas
S01:0118557/2007	Madera rolliza con corteza	Pinus sp.	123.230
S01:0194447/2007	Madera rolliza con corteza	Pinus sp.	116.856
S01:0057983/2008	Madera rolliza con corteza	Pinus sp.	203.076
S01:0214767/2008	Madera rolliza con corteza	Pinus sp.	126.585



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-52788017-APN-DGDMA#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.04 13:19:47 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2019.02.04 13:19:48 -03'00'